PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL PARA LA ELABORACION DE PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

Nº 394 -2018-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano en el marco de la Reconstrucción con Cambios, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, Distrito de San Isidro, Provincia, Departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL,** con R.U.C. N° 20188948741, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito Huaral, provincia Huaral, departamento de Lima; representada por su Alcaldesa señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi De Muroya, identificada con D.N.I N° 07568488, acreditada mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA,** de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD,** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Por tanto, se constituye en el principal promotor del desarrollo y la economía local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, de acuerdo a sus competencias cuyos objetivos a lograr deben basarse en la concurrencia y preeminencia del interés público, la cooperación y coordinación bajo el principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, son las responsables de la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Ante los desastres causados por el "Fenómeno del Niño Costero" mediante Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante **RCC,** encargada de implementar el Plan Integral para la reconstrucción con cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

2.2 De acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, **VIVIENDA**, planifica y determina en coordinación con las Entidades competentes el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable, en adelante **EDUSS**, en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

El **EDUSS** considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

2.3 Mediante Decreto Supremo N° 076-2018-EF de fecha 12 de abril de 2018 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público a favor de **VIVIENDA**, para sus intervenciones en el marco de la **RCC**, con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (**FONDES**), entre las que se encuentra la elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano. La desagregación de dichos recursos fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2018-VIVIENDA.

2.4 De acuerdo con el inciso d) del artículo 2 de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece como componente del Plan Integral, el fortalecimiento de capacidades institucionales, los que servirán para el desarrollo de las capacidades de las entidades ejecutoras, permitiéndoles en mejores condiciones su intervención; asimismo, optimizar y mejorar su capacidad de gestión. Dentro de estas acciones se incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, como la elaboración de planes de desarrollo urbano y planes de acondicionamiento territorial.

2.5 **VIVIENDA**, con los recursos financieros obtenidos y a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **LA DGPRVU**, elaborará Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) para las provincias y Planes de Desarrollo Urbano, dentro de los que se encuentran los Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) para metrópolis regionales y Planes de Desarrollo Urbano (PDU) para los ámbitos urbanos de ciudades y centros poblados de los distritos en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a los que se les denominará en adelante **LOS PLANES**.

2.6 **LAS PARTES** en aplicación de las competencias y funciones asignadas en sus respectivas leyes, tienen obligaciones compartidas, entre otras, las relacionadas a la planificación del desarrollo urbano y rural, incluyendo la zonificación, urbanismo y el

acondicionamiento territorial, así como de las normas e instrumentos técnico normativos en materia de Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano; por lo que acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que **VIVIENDA** elabore **LOS PLANES**, según corresponda a los ámbitos territoriales y urbanos de la provincia y los distritos beneficiados y **LA MUNICIPALIDAD** los apruebe de conformidad a sus facultades y a la normatividad vigente.

2.7 Mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2018-MPH-CM, de fecha 14 de setiembre de 2018, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD** aprueba y autoriza a la Señora Alcaldesa a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **VIVIENDA**, debidamente representada por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo.

2.8 Con Oficio N° 330-2018-MPH-SG, de fecha 26 de setiembre de 2018, **LA MUNICIPALIDAD** remite a **VIVIENDA** el Acta de Compromiso de Remisión de Acuerdo de Consejo Municipal para la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional RCC, en original, a fin de coadyuvar a la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral y los Planes de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral, en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto Legislativo N° 1354.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1356 que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- Decreto Supremo N° 076-2018-EF, Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 011-2018-VIVIENDA que establece disposiciones respecto a la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM en zonas afectadas por el Fenómeno del Niño Costero y sobre la implementación de derechos adicionales de edificación transferibles en el Proyecto Piloto "Altura para la Cultura".
- Decreto Supremo N° 091-2017 PCM, que aprueba el Plan de Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2017-VIVIENDA, que aprueba el Enfoque de Desarrollo Urbano Sostenible y Saludable - EDUSS.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial 141-2018-VIVIENDA, mediante la cual se aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 076-2018-EF.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la DGPRVU, en el marco de la Ley N° 30556 y teniendo en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 076-2018-EF y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante **RATDUS**, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, elabore en el marco de la Reconstrucción con Cambios **LOS PLANES**, de los ámbitos siguientes:

- Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Huaral
- Planes de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Pampa Libre, distrito Chancay, provincia Huaral, que comprende el área urbana consolidada de la Ciudad de Pampa Libre y los Centros Poblados de Chancayllo y Ex Hacienda Chancayllo, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, constituye un acuerdo que no implica transferencia de recursos económicos, reembolso, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:

6.1.1. Convocar, seleccionar y contratar los servicios para la elaboración y supervisión técnica de **LOS PLANES**.

6.1.2. Efectuar el seguimiento y monitoreo de **LOS PLANES** con profesionales especializados en planificación urbana - territorial.

6.1.3. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** y las Municipalidades Distritales de su ámbito jurisdiccional, para el desarrollo de los procesos participativos y convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción, de acuerdo a las actividades y eventos programados en las diferentes fases de desarrollo de **LOS PLANES**.

6.1.4. Verificar, a través del Supervisor Técnico contratado para la supervisión de la elaboración de **LOS PLANES**, una vez culminado el proceso de consulta pública y levantadas las observaciones correspondientes, la entrega de la versión final de **LOS PLANES** a **LA MUNICIPALIDAD** para su gestión y/o aprobación, según corresponda, a través de Ordenanza Municipal Provincial.

6.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1. Actuar en representación de las Municipalidades Distritales bajo su jurisdicción territorial y beneficiadas con la elaboración de **LOS PLANES**, para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, para cuyo efecto suscribirá con las Municipalidades Distritales, un **"Acta de Compromiso"**, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.

6.2.2. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará dentro de su ámbito y coordinará con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción territorial, los compromisos siguientes:

6.2.2.1. Proporcionar al Equipo Técnico/Contratista a cargo de la elaboración de **LOS PLANES**, la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, tal como se describe en el Anexo adjunto, que forma parte del presente Convenio.

6.2.2.2. Implementar un ambiente que incluya equipamiento básico (escritorios, sillas, acceso a internet) para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico/Contratista, en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.2.2.3. Proporcionar y/o gestionar el o los ambientes necesarios para la realización de los talleres participativos y mesas de trabajo que se llevarán a cabo en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.2.2.4. Designar un funcionario que sirva de enlace con el Equipo Técnico/Contratista, durante todo el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.2.2.5. Brindar facilidades al Equipo Técnico/Contratista, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **LOS PLANES**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

6.2.2.6. Impulsar la elevación de **LOS PLANES** por las Municipalidades Distritales a la Municipalidad Provincial para su respectiva aprobación.

6.3 Realizar y/o gestionar según corresponda, la exhibición y difusión pública de **LOS PLANES** en sus locales y en su página web, durante treinta (30) días calendario de acuerdo a lo establecido en el **RATDUS**.

6.4 Comunicar al Equipo Técnico/Contratista, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **LOS PLANES** durante el proceso de exhibición y audiencia pública, a fin que sean absueltas en un plazo de quince (15) días calendario, en concordancia con lo establecido en el **RATDUS**.

6.5 Coordinar, gestionar y/o aprobar **LOS PLANES**, según corresponda, mediante Ordenanza Municipal en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega del levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas en caso de haberse producido. Para tal efecto, se sujetan al marco legal previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio, a los procedimientos aplicables para la Reconstrucción con Cambios y prestan su conformidad a la metodología aprobada por la DGPRVU, contenida en la documentación técnica que se proporcionará a los consultores, para ser utilizada en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

6.6 Remitir a **VIVIENDA (DGPRVU)**, copia de la publicación o transcripción de las Ordenanzas que aprueban **LOS PLANES**, así como una copia de la versión final de los mismos, para su incorporación en el Observatorio Urbano Nacional.

6.7 **VIVIENDA** se reserva el derecho a intervenir con nuevas acciones o actividades en el marco de la Reconstrucción con Cambios, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** no haya cumplido con aprobar **LOS PLANES,** y/o que las Municipalidades Distritales no hayan cumplido con elevar **LOS PLANES** a **LA MUNICIPALIDAD** para su aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su término vence al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba el último de **LOS PLANES** materia del objeto del presente Convenio señalados en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que:

- **VIVIENDA** financiará y administrará directamente el costo de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará directamente aquellos costos que pudieran derivarse de los compromisos que asume en virtud al presente Convenio.

El financiamiento a que se hace referencia en la presente cláusula cubre única y exclusivamente los costos de elaboración de **LOS PLANES**, por lo que no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o inclusión al presente Convenio se hará por mutuo acuerdo, mediante Adenda suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Conjuntamente con la firma del presente Convenio y en el mismo acto, cada parte designará a su coordinador o funcionario de enlace, que actuarán como voceros autorizados, en un plazo máximo de tres (03) días calendario. Las comunicaciones se realizarán vía fax, correo electrónico u otro medio que acredite el envío y la recepción.

Del mismo modo, **LA MUNICIPALIDAD** coordinará, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, con las Municipalidades Distritales la designación de sus respectivos Coordinadores o Funcionarios de Enlace, los que se constituirán en voceros autorizados para las comunicaciones y gestiones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

11.1. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

11.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente Convenio y sin perjuicio de comunicar a la Autoridad de la Reconstrucción del incumplimiento para las acciones correspondientes, en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios.

En caso de operar la resolución del presente Convenio, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO

LAS PARTES convienen que en el presente Convenio no pueden ceder su posición contractual, caso contrario la otra parte está facultada para resolverlo, bastando para ello la recepción de la Carta Notarial enviada al domicilio señalado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días calendario de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....08 días del mes de .....NOV..... del año dos mil dieciocho.

Por VIVIENDA

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministério de Vivienda Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI DE MUROYA
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Huaral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL ALCALDIA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO ASESORÍA JURÍDICA

Dirección General de Políticas y Reg. en Viv. y Urb. V°B° M.V.C.S.

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V° B° Of. Gral. Planeam. y Presupuesto

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO N° 394 -2018-VIVIENDA

ANEXO

1. ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS PLANES

El Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT), el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) en el marco de la Reconstrucción con Cambios, **en adelante LOS PLANES RCC,** se elaborarán tomando en consideración la circunscripción territorial y urbana de la Provincia de Huaral y su área de influencia funcional y territorial que abarca los distritos beneficiados de acuerdo a la matriz siguiente:

REGIÓN	PROVINCIA	ÁMBITO DE ESTUDIO/DISTRITO	PLAN A ELABORARSE	
			PAT	PDU
LIMA	HUARAL	Todos los distritos	1	
		Pampa Libre Comprende el área urbana consolidada de la ciudad de Pampa Libre y los centros poblados de Chancayllo y Ex Hacienda Chancayllo, entre otros (véase Mapa); además de las áreas urbanizables requeridas para la expansión urbana		1

2. PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES

2.1 Para el Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT

ESQUEMA METODOLÓGICO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - RCC

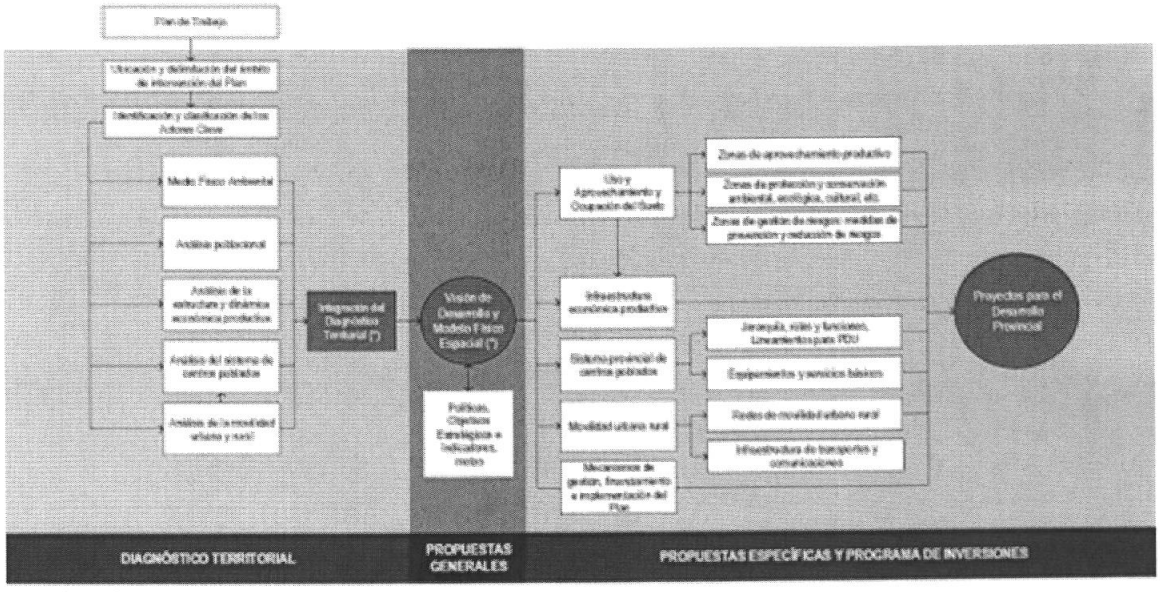

(*) Validación de Escenarios

2.2.1.1 |Para los Planes de Desarrollo Urbano - PDU

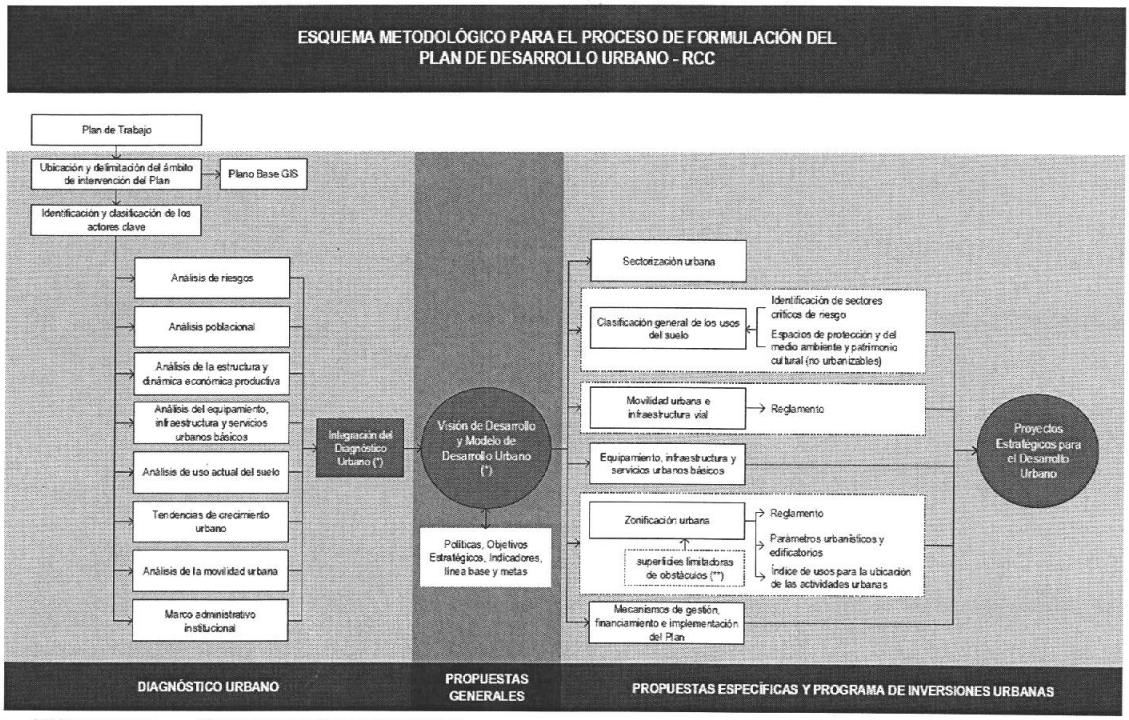

(*) Validación de Contenidos (**) En los casos de existencia de aeropuertos y aeródromos

3. PLAZOS DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES

Los plazos que se emplearán en la elaboración de **LOS PLANES**, están en función del tipo de plan y al ámbito territorial y poblacional a aplicarse, conforme se detalla a continuación:

TIPO DE PLAN		ÁMBITO DE INTERVENCIÓN / RANGO POBLACIONAL (Hab.)	PLAZO (En días)
Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT		Provincia	225
Plan de Desarrollo Urbano - PDU	Tipo 1	50,001 a 500,000	195

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ELABORACIÓN DE PLANES

ACTIVIDADES	AVANCE %	TIPO DE PLAN / DIAS DE ELABORACIÓN		
		PAT	PDU	
			Tipo 1	Tipo 2
Plan de Trabajo	0	05	05	05
Diagnóstico	30	70	55	40
Propuestas	40	90	75	60
Consulta Pública	13	30	30	30
Versión Final	7	15	15	15
Ordenanza Provincial	10	15	15	15
TOTAL PLAZO	100	225	195	165

5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES

5.1. PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - PAT

Capítulo I: Diagnóstico Territorial
- Ubicación y Delimitación del Ámbito de Intervención del Plan.
- Identificación y Clasificación de los Actores Involucrados.
- Análisis del Medio Físico Ambiental.
- Análisis Poblacional.
- Análisis de la Estructura y Dinámica Económica Productiva.
- Análisis del Sistema de Centros Poblados.
- Análisis de la Movilidad Urbana Rural.
- Marco Administrativo Institucional.
- Síntesis del Diagnóstico Territorial.

Capítulo II: Propuestas Generales
- Visión de Desarrollo de Largo Plazo.
- Modelo Físico Espacial.
- Matriz Estratégica.

Capítulo III: Propuestas Específicas
- Uso, Aprovechamiento y Ocupación del Suelo Provincial.
- Sistema Provincial de Centros Poblados.
- Movilidad Urbano Rural.
- Infraestructura Económico Productiva.
- Equipamientos y Servicios Básicos.

Capítulo IV: Programa de Inversión y Gestión
- Programa de Inversiones Territoriales.
- Mecanismos de Gestión.

5.2. PLAN DE DESARROLLO URBANO - PDU

Capítulo I: Diagnóstico Urbano
- Ubicación y Delimitación del Ámbito de Intervención.
- Identificación y Clasificación de los Actores Involucrados.
- Análisis de Riesgos.
- Análisis Poblacional.
- Análisis de la Demanda y Oferta Habitacional.
- Análisis de la Estructura y Dinámica Económica Productiva.
- Análisis del Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos.
- Uso Actual del Suelo.
- Tendencias de Crecimiento Urbano.
- Análisis de la Movilidad Urbana.
- Marco Administrativo Institucional.
- Síntesis del Diagnóstico.

Capítulo II: Propuestas Generales
- Visión de Desarrollo de Largo Plazo.
- Modelo de Desarrollo Urbano.
- Matriz Estratégica.

Capítulo III: Propuestas Específicas
- Sectorización Urbana.
- Clasificación General de los Usos del Suelo.
- Movilidad Urbana.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO ALCALDIA
Dirección General de Políticas y Reg. en Vivienda y Urbanismo V°B° M.V.C.S.

- Sistema Vial.
- Equipamiento, Infraestructura y Servicios Básicos.
- Vivienda.
- Zonificación Urbana.

Capítulo IV: Programa de Inversión y Gestión
- Programa de Inversiones Urbanas.
- Mecanismos de Gestión.

6. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD brindará las siguientes facilidades al Equipo Técnico para el desarrollo de **LOS PLANES**:

- Un ambiente que incluya equipamiento básico, tal como se indica en el numeral 6.2.2.2., de la Cláusula Sexta del presente Convenio, para el desarrollo de las actividades del Equipo Técnico/Contratista durante el plazo que dure la elaboración de los respectivos planes.
- Información y material cartográfico y/o aerofotogramétrico, datos estadísticos, planes de desarrollo local y regional aprobados respecto al ámbito de estudio.
- Estudios de Zonificación Ecológica Económica (si se contara con ellos).
- Programas y proyectos de inversión previstos en los planes de desarrollo local y regional.
- Cualquier otro requerimiento de información del equipo técnico que esté vinculado estrictamente con la elaboración de **LOS PLANES**.